



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 063-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 14 de febrero de 2019

VISTOS:

La Carta N° 021-DA-UNAJ-2019 de fecha 30 de enero de 2019, Carta N° 027-DA-UNAJ-2019 de fecha 07 de febrero de 2019 y el Acuerdo N° 110-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 13 de febrero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades en concordancia con el presupuesto y el Plan de desarrollo de la Universidad, concordante con el Art.22.10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Carta N° 021 y 27-DA-UNAJ-2019 de fecha 30 de enero de 2019, el Director de Admisión de la UNAJ, Dr. Juan Manuel Tito Humpiri, solicita ampliación de vacantes para el Proceso de Admisión 2019-I, señalando que a la fecha solo se tiene 43 vacantes para las cinco Escuelas Profesionales considerando el Proceso de admisión llevado a cabo el día 16 de diciembre de 2018; solicitando por ello la ampliación de un total de 25 vacantes para las cinco Escuelas Profesionales quedando distribuido de la siguiente manera:

VACANTES OFERTADAS PROCESO DE ADMISIÓN 2019-I

N°	Escuela Profesional	Vacantes a la fecha	Vacantes solicitados	Total de vacantes por ofertar
01	Gestión Pública y Desarrollo Social	5	10	15
02	Ingeniería Ambiental y Forestal	5	10	15

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 063 -2019-CCO-UNAJ

03	Ingeniería Textil y de Confecciones	11	5	16
04	Ingeniería en Industrias Alimentarias	11	5	16
05	Ingeniería en Energías Renovables	11	5	16

Que, el Reglamento General del Proceso de Admisión 2019, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 039-2019-CCO-UNAJ en su Art. 11, establece que el número total de vacantes para el proceso de Admisión está de acuerdo a lo aprobado por la Comisión Organizadora, ello en concordancia con el Art. 129.2 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, según Informe Legal N° 025-2019/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 14 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la ampliación de vacantes del Proceso de Admisión 2019-I.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 110-2019-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD; AMPLIAR el número de vacantes ofertadas por la Universidad Nacional de Juliaca, para el proceso de Admisión 2019-I.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el incremento de vacantes al Proceso de Admisión 2019-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, en un número de 10 para las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social e Ingeniería Ambiental y Forestal y en un número de 5 para las Escuelas Profesionales de Ingeniería Textil y de Confecciones, Ingeniería en Industrias Alimentarias e Ingeniería en Energías Renovables, quedando distribuido de la siguiente manera.

VACANTES OFERTADAS PROCESO DE ADMISIÓN 2019-I

N°	Escuela Profesional	Total de vacantes por ofertar
01	Gestión Pública y Desarrollo Social	15
02	Ingeniería Ambiental y Forestal	15
03	Ingeniería Textil y de Confecciones	16
04	Ingeniería en Industrias Alimentarias	16
05	Ingeniería en Energías Renovables	16

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cumplase,



MG. MADELINE MANNY TICONA CONDORI
SECRETARÍA GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.